

ORDENANZA N°: 61

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente n° 245, Sr. MATIAS IGNACIO POLLANO, D.N.I. N° 32.520.377, C.U.I.L/C.U.I.T. N° 20-32520377-4, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cura Brochero N° 341 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, ubicado en la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo, en expediente 0033-54855/02, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 03/01/2002, inscripto en el protocolo de Planos al número 123.760 se designa y describe así: LOTE CUATRO, que mide: cien metros en sus costados Nor-Este, puntos B, C y Sud-Oeste puntos E, D, por doscientos cincuenta metros en sus costados Nor-Oeste, puntos E, B y Sud-Este, puntos C, D, encerrando una superficie total de VEINTICINCO MIL METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, Quinta Y, de Aldo Domingo Pablo Cantoni; al Sud-Oeste, con las parcelas: cuatro, de Juan Priarollo; cinco de Rosa Jiménez; seis de Hugo Bustos, siete de Amador Vargas, ocho, nueve y diez de Andrea Careri de Garnero y once de Orlando Amarante; al Nor-Oeste con los lotes tres y A del mismo plano y al Sud-Este con la quinta V de empresa Modelo S.A.V.I.C.A y F.- Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA Seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco del Departamento San Justo. Cuya

designación catastral es la siguiente C 01 S 03 M 57 Mza. Oficial QUINTA “U” P 4 Lote 4.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 61 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el/los adherente/s, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43. Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-